

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2022.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 15 de noviembre de 2022, feneció EN SILENCIO, el tiempo aquí conferido a las partes para pronunciarse sobre la reanudación del presente trámite.

El 15 de noviembre de 2022, la pasiva arribo sustitución al poder.

El 23 de noviembre de 2022, CISA / subrogatario de FNG, allegó memorial solicitando la terminación de este asunto por pago de la obligación cedida a su entidad.

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 01 de diciembre de 2022.**

Ayer, la apoderada demandante arrimó escrito aportando paz y salvos y solicitando terminación del proceso por pago total.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Ejecutivo No. 00368 de 2019**

**Demandante: BANCAMIA S.A. / CISA (Subrogatario FNG)**

**Demandado: CLAUDIA MARCELA CORTÉS Y OLINDA MARTÍNEZ**

**Fecha Auto: 01 de diciembre de 2022.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORAN a esta encuadernación los memoriales allí informados, al tenor de los cuales, el Juzgado **RESUELVE**:

**1. PREVIO A REANUDAR** este asunto, **se requiere a los extremos de la litis**, para que informen sobre el cumplimiento o no, del acuerdo de pago que sustentó la suspensión de este asunto, para determinar la continuación del mismo. para ello se confiere el término de ejecutoria, comuníqueseles virtualmente.

**2. DECRETAR LA TERMINACION PARCIAL DE ESTE ASUNTO**, esto es, UNICAMENTE respecto de la obligación cedida y/o subrogada a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y posteriormente a CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

**3. CONTINUAR LA EJECUCIÓN** de la obligación pendiente a cargo de las demandadas y a favor de BANCAMIA S.A.

**4. NEGAR** la cancelación de las cautelares, el desglose solicitado y la renuncia a términos de ejecutoria, por cuanto la ejecución continua vigente por la obligación a favor de Bancamia S.A.

---

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

5. **RECONOCER** a la abogada LAURA FERNANDA PATIÑO GONZALEZ, como nueva apoderada judicial de las demandadas, en sustitución de la profesional ALEXANDRA AGUILAR. Este reconocimiento se hace con las mismas facultades y/o potestades conferidas a la abogada sustituida.

6. DE LA SOLICITUD de terminación incoada por la pasiva, respecto a CISA S.A., ya se resolvió en numeral 2.-, de este proveído, sin embargo, respecto a la terminación por parte de BANCAMIA S.A., **SE REQUIERE a dicha entidad, a través de su representante legal y de su apoderado, para que se pronuncien al respecto, dentro del término de ejecutoria.**

7. **EXHORTAR** a las partes, apoderados e intervinientes, para que en lo sucesivo cumplan a cabalidad, los mandatos del artículo 78 #14 del CGP, esto es, remitir todos sus memoriales y solicitudes, simultáneamente a las partes e intervinientes, ello so pena de las sanciones establecidas por dicha omisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado  
#46 de 02 de diciembre de 2022  
Fijado a las 8:00 A.M.



**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

---

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43bf746e48583ed9ab950811197b50d12639a03b373abee17989b18694fb87**

Documento generado en 01/12/2022 02:09:28 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>